

Taller CC-ANOC sobre la gestión del stock norte de merluza

6 junio 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Justificación

La pesca de merluza en las aguas noroccidentales está regulada por el Reglamento (CE) nº 494/2002 de la Comisión, también llamado plan de la merluza, y el reglamento de medidas técnicas (Reglamento (UE) 2019/1241).

El plan de la merluza establece una serie de disposiciones, entre ellas la creación de un "coto de merluza" con limitaciones específicas de tamaño de malla frente a la costa de Irlanda. El plan se estableció para ayudar a reconstruir la población de merluza del norte; sin embargo, según la última evaluación del CIEM, la biomasa reproductora de la población ha estado por encima del RMS Btrigger desde 2009 y la presión pesquera ha disminuido y se ha situado en torno al FMSY desde 2013. En vista de ello, el Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales ha acordado organizar un taller en el que participen el CIEM y representantes de los institutos nacionales de investigación y desarrollo y los representantes de los Estados miembros ANOC para revisar las investigaciones recientes sobre la población de merluza del norte y estudiar si debe revisarse el plan de 2002 para la merluza y cómo hacerlo.

Propósito

Reunir a los miembros del CC-ANOC y a representantes de la comunidad científica para debatir las siguientes cuestiones:

- Revisión y comprensión de las investigaciones científicas más recientes sobre la merluza y, en particular, la nueva metodología de evaluación del CIEM para la biomasa de merluza y las implicaciones para la distribución de las capturas en términos de sexo y talla.
- Revisar y analizar los puntos fuertes y débiles de 100 mm Vs 120mm como tamaño de malla reglamentario para las pesquerías de redes de enmalle de merluza, en relación con la composición de sus capturas de merluza, incluida la proporción de sexos, así como otras capturas accesorias, en particular las sensibles (TAC 0).
- Revisión de las medidas establecidas por el Plan Merluza 2002 (Reglamento (CE) nº 494/2002 de la Comisión), considerando también la articulación con el Reglamento de Medidas Técnicas, en cuanto a dimensiones de malla, artes y gestión espacial.

Resultados propuestos

- Informe del taller
- Asesoramiento con recomendaciones a la Comisión Europea y a los Estados miembros pertinentes de la UE sobre la revisión del plan de la merluza (posible asesoramiento conjunto con el Consejo Consultivo para las Aguas Suroccidentales) y aclaraciones sobre el Reglamento de Medidas Técnicas.

Participantes en el taller

- Miembros del Grupo de Trabajo 2 del CC-ANOC Mar Céltico y Oeste de Escocia
- Comisión Europea (DG MARE)
- Representantes de institutos nacionales de investigación y desarrollo, incluido AZTI
- Estados miembros del CC-ANOC

Lenguas de trabajo

- Inglés, francés, español

Lugar

- Taller en línea en Zoom
- Distribución electrónica de información y documentos

Recursos, aportaciones y fuentes externas

- Reglamento (CE) nº 494/2002 de la Comisión, de 19 de marzo de 2002, por el que se establecen medidas técnicas suplementarias encaminadas a la recuperación de la población de merluza en las subzonas CIEM III, IV, V, VI y VII y en las divisiones CIEM VIII a, b, d, e
- Reglamento (UE) 2019/1241 relativo a la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos a través de medidas técnicas.
- Taller de referencia sobre el rape y la merluza (WKANGHAKE; resultados de la reunión de 2022)